



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 18 DE ABRIL
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII**



39

SECCIÓN
X



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

ACUERDO DEL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL QUE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN TODOS LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE SUBSTANCIAN EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, COMO MEDIDA PARA PREVENIR, EVITAR Y CONTENER LA PANDEMIA SARS-CoV2 (COVID-19).

Guadalajara, Jalisco, a 18 dieciocho de abril de 2020 dos mil veinte.

ADRIÁN TALAMANTES LOBATO, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Política; 2 incisos 2 y 3, 3 inciso 1 fracción I, 5 inciso 1 fracciones I, X, XII, XIII y XVI, 7 inciso 1 fracción VI, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que los artículos 36 y 48 de la Constitución Política del Estado de Jalisco determinan que el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien cuenta con un Consejero Jurídico, el cual tiene entre otras, las atribuciones y responsabilidades previstas por el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

II.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en sus numerales 1 y 5 inciso 1 fracciones I, X, XII y XIII, regula el ejercicio de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, así como las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública Estatal, determinado que las dependencias y entidades que la integran tendrán, entre sus atribuciones, conducir sus actividades de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado; promover y vigilar el respeto a los derechos humanos y las garantías para su protección en las actividades relativas al ejercicio de sus funciones; expedir los acuerdos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo y; administrar los recursos materiales, financieros y humanos que tenga asignados, entre otros.

III. Que mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 016/2020 emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 21 veintiuno de marzo de 2020 dos mil veinte, se instruyó a las dependencias del Poder

Ejecutivo del Estado para que, en el respectivo ámbito de sus atribuciones, adoptaran las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del virus COVID-19 referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud.

IV.- Que por Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 024/2020, publicado en el Periódico Oficial de esta Entidad con fecha 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado delegó a los Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad de emitir y publicar un acuerdo por el que se amplíen la suspensión de términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia que no sea considerado esencial o indispensable para la prestación de servicios con la finalidad de prevenir, evitar y contener la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19).

V. Considerando, que entre las atribuciones de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado se encuentra la defensa de los intereses del Estado ante los Tribunales Federales, locales, administrativos y del trabajo; en el caso, los órganos jurisdiccionales competentes han declarado la suspensión de sus labores, lo cual se tiene como un hecho notorio.

Asimismo, si bien en esta dependencia se substancian ciertos procedimientos, como los son aquellos relativos a los procedimientos de responsabilidad notarial, expropiación, entre otros, en virtud de la contingencia en que nos encontramos, según lo han informado las autoridades competentes, se estima que no sería prudente continuar con el desahogo de los mismos pues ello pudiera contribuir a la propagación del virus al desahogarse audiencias, otorgar términos a los particulares y demás autoridades, realizar actos de notificación, entre otros, lo que conlleva a propiciar la cercanía y contacto entre personas y por ende incrementar el riesgo de posibles contagios.

VI.- En tal virtud, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular del Ejecutivo Estatal al suscrito Titular de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo mediante el Acuerdo a que se ha hecho referencia en el punto IV anterior, y teniendo presente que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades del Estado deben de velar por la salud de las personas, y desde luego atendiendo que el combate de la contingencia sanitaria que nos ocupa constituye una cuestión de orden público e interés social, tengo a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se suspenden los términos y plazos en los procesos, procedimientos y trámites que en razón de su competencia substancian y desahogan todas y cada una de las Unidades Administrativas que integran la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, consecuentemente, no se recibirán notificaciones, escritos, oficios o promociones de ninguna especie, durante el periodo comprendido del día 20 veinte de abril al 17 diecisiete de mayo de 2020 dos mil veinte.

SEGUNDO.- Durante los días determinados en el punto anterior, las Unidades Administrativas que integran la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado permanecerán cerradas para la atención al público, pero continuarán en funciones para el desahogo de su trabajo a fin de garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios.

TERCERO.- Todas las Unidades que conforman la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) señaladas en el punto Segundo del Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 024/2020, esto es, deberán:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;

d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas; y

e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Servicios Administrativos de la Consejería Jurídica del Estado para que provea los insumos necesarios para el cumplimiento de lo anterior.

QUINTO.- Concluido el plazo referido en el punto Primero del presente Acuerdo, se reanudarán las labores en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, observando siempre y en todo momento las recomendaciones sanitarias emitidas por las autoridades competentes, hasta nuevo aviso.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo acordó y firma el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

LIC. ADRIÁN TALAMANTES LOBATO

Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Transporte.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19”

Guadalajara, Jalisco; a 17 de Abril de 2020.

Diego Monraz Villaseñor, Secretario de Transporte del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 párrafo 2, 3 párrafo 1 fracción I, 5 párrafo 1 fracciones I, XII y XVI, 7 párrafo 1 fracción III, 14, 15 párrafo 1 fracciones IX y XVIII, 16 fracción XIX y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDO

I. En términos de lo dispuesto por los artículos 7 párrafo 1 fracción III y 16 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Transporte es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco y la misma tiene las atribuciones conferidas en el artículo 35 de dicha Ley.

II. El artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando que para los efectos de dicha Ley se considerarán como días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales deben hacerse del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, mismo que se deberá publicar en los medios escritos oficiales de divulgación.

III. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia la propagación del virus COVID-19, por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

IV. El Ejecutivo del Estado emitió Acuerdo DIELAG ACU 016/2020 por el que **SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19” EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA**, que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 21 de marzo del 2020, en el cual, entre otras cosas, delegó a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el que se suspendan los términos y plazos de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine.

V. Mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud estableció las medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARSCoV2 en las que suspende actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.

VI. Entre las atribuciones que ejercen los diversos servidores públicos adscritos a la Secretaría de Transporte, se encuentran entre otras, la de atender/aplicar/conocer/realizar los procesos, procedimientos y trámites que se encuentran previstos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial, Ley para los Servidores Públicos y Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, que no son esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, por lo que sobre los mismos se considera necesario suspender sus términos y plazos para efecto de coadyuvar con las medidas de aislamiento social ante la pandemia por Covid-19.

VIII. En cumplimiento de la ordenanza señalada en el punto cuarto del presente, a través del diverso acuerdo número 20202672/2020, publicado el día lunes 23 de Marzo del 2020 dos mil diecinueve en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” se tuvo a bien suspender los términos y plazos en los procesos y procedimientos administrativos

de competencia de diversas Unidades Administrativas dependientes de la Secretaría de Transporte por el periodo comprendido del 20 de Marzo del 2020 dos mil veinte al 17 de Abril del 2020 dos mil veinte, al estimar que se encuentran en el supuesto de no ser consideradas esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en el contexto de la implementación de medidas para prevenir y contener la propagación del virus conocido como COVID-19.

VIII. El Gobierno del Estado de Jalisco refrenda la responsabilidad que tiene ante las y los jaliscienses y en cumplimiento de la obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud estima necesario que:

1. Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal continúen laborando para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que tiene a su cargo y que sean esenciales para la sociedad, así como la provisión de bienes indispensables para la población.

2. Acorde con los criterios emitidos por la Secretaría de Salud, se implementen al interior de la administración pública estatal las siguientes medidas: a) trabajo a distancia, b) flexibilidad de las jornadas de trabajo, c) establecer guardias intercaladas y d) ausencias por riesgo, principalmente para las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

3. En su caso, se amplíe la suspensión de los términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad.

IX. Con motivo de las circunstancias que prevalecen en el Estado de Jalisco, las cuales han sido informadas puntualmente a la ciudadanía por el titular del Poder Ejecutivo del Estado a través del acuerdo DIELAG ACU 024/2020 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 17 de Abril del 2020 dos mil veinte y en seguimiento a las medidas para prevenir y contener la propagación del COVID-19 se determina ampliar la suspensión de términos y plazos en los procedimientos administrativos de diversas unidades administrativas de la Secretaría de Transporte en el periodo

comprendido del día 20 de Abril del 2020 dos mil veinte al 17 de Mayo del 2020 dos mil veinte.

En mérito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con el acuerdo del Gobernador del Estado DIELAG ACU 024/2020 publicado el día 17 de Abril del 2020 dos mil veinte en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” por el que se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la Pandemia del “COVID-19” en las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Se suspende cualquier término y plazos de todos los procesos y procedimientos administrativos de diversas unidades administrativas de la Secretaría de Transporte por el período comprendido del 20 de Marzo del 2020 dos mil veinte al 17 de Mayo del 2020 dos mil veinte, de las siguientes Unidades Administrativas dependientes de la Secretaría de Transporte:

1. Despacho del Secretario.
2. Dirección General de Transporte Público:
 - I. Dirección de Área Transporte de Pasajeros
 - II. Dirección de Área de Sitios, Plataformas y Transporte Especializado; y
 - III. Dirección de Área Registro Estatal de Movilidad y Transporte.
3. Dirección General de Transporte Escolar:
 - I. Dirección de Gestión del Transporte Escolar;
 - II. Dirección de Planeación de Transporte Escolar;
4. Dirección General Jurídica:
 - I. Dirección de Área de lo Contencioso;
 - II. Dirección de Área Jurídica del Transporte Público; y
 - III. Dirección de Área Jurídica de lo Consultivo.
5. Dirección General Administrativa:
 - I. Dirección de Área de Recursos Humanos;
 - II. Dirección de Área de Recursos Financieros;

III. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
IV. Dirección de Área de Planeación y Tecnologías de la Información; y
V. Dirección de Área de la Antigua Estación Central de Autotransporte.

6. Dirección General de Supervisión al Transporte Público:

I. Dirección de Área de Supervisión y Coordinación; y
II. Dirección de Área Técnica.

7. Dirección General de Seguridad Vial:

I. Dirección de Área de Investigación y Cultura Vial;
II. Dirección de Área de Licencias y Registro de Conductores;
III. Dirección de Área Multitramite.

SEGUNDO. Durante el período determinado en el punto que antecede, dichas unidades administrativas continuarán en funciones en lo que respecta a los trámites de atención al público, para el desahogo de su trabajo y garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio en los horarios y guardias que se determine.

TERCERO. Para la continuidad de las labores de esta dependencia se deberán adoptar todas las medidas necesarias para prevenir, evitar y contener la propagación del Covid-19, referidas en los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría de Salud, como son:

- a) Verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol;
- b) Limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados;
- c) En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa, en caso de que la dinámica de trabajo lo permita;

- d) Evitar reuniones en áreas cerradas y, en su caso, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas; y
- e) Autorizar la ausencia a trabajar por parte de las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas y personas con algún padecimiento que los ponga en situación de riesgo.

Las medidas señaladas en los incisos c) y e) podrán ser adoptadas por el tiempo que permanezcan las medidas de prevención y contención de propagación del virus COVID-19.

CUARTO. Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

TRANSITORIO

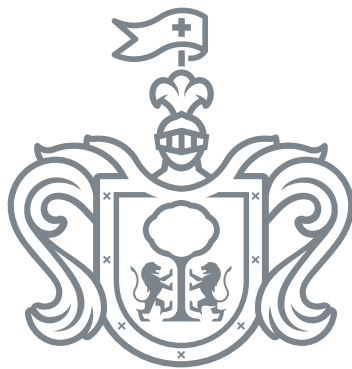
ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el cual entrará en vigor a partir de su publicación.

Así lo resolvió el Secretario de Transporte.

DIEGO MONRAZ VILLASEÑOR

Secretario de Transporte

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 18 DE ABRIL DE 2020

NÚMERO 39. SECCIÓN X

TOMO CCCXCVII

ACUERDO del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que determina la suspensión de términos y plazos en todos los trámites y procedimientos administrativos que se substancian en la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, como medida para prevenir, evitar y contener la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19).

Pág. 3

ACUERDO del Secretario de Transporte mediante el cual se determina ampliar la suspensión de términos y plazos en los procesos y procedimientos administrativos de diversas unidades administrativas de la Secretaría de Transporte, como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19". **Pág. 8**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx